



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023

VISTO el Proyecto de reglamentación elevado por el Consejero Alberto Lanza, la Ley N° 14473 (Estatuto del Docente), el Decreto Reglamentario N° 8188/1959, las Resoluciones de Consejo Superior N° 905/93 y 158/95, y:

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Consejo Superior Universitario, Consejos Académicos y Consejos Departamentales, establecidas en los artículos N° 53, 85, 93 y 102 del Estatuto Universitario, están plenamente comprendidas en el Artículo 1° de la Ley N° 14473 y su decreto reglamentario, a saber: *"Artículo 1° de la Ley N° 14473: Se considera docente, a los efectos de esta ley, quien imparte, dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones del presente estatuto".*

Que de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 14473: *"Se consideran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad todos los servicios no simultáneos de carácter docente, conforme con la definición del artículo 1°, debidamente certificados, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal, o en establecimientos adscritos a la enseñanza oficial"*

Que a través de las Resoluciones N° 905/93 y 158/95 se reconoció tal derecho a los Consejeros Estudiantiles.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que por lo tanto corresponde establecer el carácter docente de las funciones cumplidas tanto por los Consejeros Estudiantiles como por los Consejeros Graduados en los distintos Consejos que conforman la estructura de gobierno de la Universidad, con los mismos alcances.

Que dichas funciones constituyen obligaciones de estricto cumplimiento para los consejeros y son considerados carga pública.

Que este procedimiento beneficiará a quienes cumplan funciones docentes en los distintos niveles.

Que a los fines de un adecuado ordenamiento normativo resulta pertinente disponer la derogación de las Resoluciones N° 905/93 y 158/95, las cuales quedan reglamentadas en la presente.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos emitió despacho favorable respecto del Proyecto presentado por el Consejero Alberto Lanza.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas en el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 1º.- Considerar comprendidos en el Artículo 1º de la Ley N° 14473 todos los servicios prestados por los Consejeros Estudiantiles y Graduados en el Consejo Superior Universitario, los Consejos Académicos y los Consejos Departamentales.

ARTICULO 2º.- Los servicios mencionados en el artículo anterior se reconocen a los fines de lo dispuesto en los artículos N° 40 y 41 de la Ley N° 14473.

ARTICULO 3º.- Derogar las Resoluciones N° 905/93 y 158/95.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1189/2023

UTN
EO
DGAJ